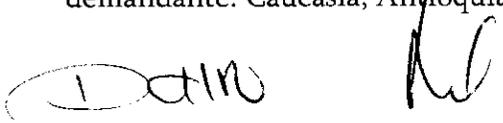


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto el apoderado judicial del demandante ha aportado la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, la cual fue realizada mediante correo físico al a dirección aportada para el efecto con la demanda, la cual fue remitida el día 13 de enero de 2021, recibido en su destino el día 21 del mismo mes y año, conforme la constancia expedida por la empresa de correo postal "4-72", aportada por el demandante. Caucasia, Antioquia, 17 de febrero de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 055.

Ref: Cesación e efectos civiles de matrimonio religioso.

Rdo: 2020-00145-00

Aportada por parte del demandante la constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, realizada conforme lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada a la demandada de dicha providencia.

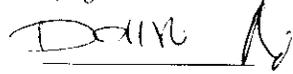
Atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, la notificación se entenderá surtida una vez transcurrido el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la notificación, esto es, el término de traslado con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, comenzará a contar desde el día 20 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 018 fijado hoy 18/02/2021 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>El secretario</p>	
---	--